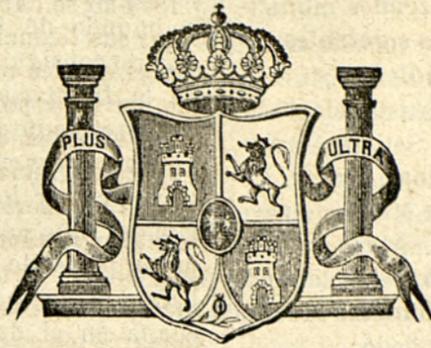


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 147.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja Salvador Ros y Ros, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de la segunda seccion de Cartagena, provincia de Murcia, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja el mozo Salvador Ros y Ros, del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Cartagena, provincia de Murcia.

No habiendo comparecido dicho mozo al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ni al ingreso en Caja, la segunda seccion municipal de la ciudad de Cartagena le declaró soldado sorteable y la Capitanía general de Valencia dió cuenta de dicha falta al Ministerio de la Guerra, expresando que Salvador Ros y Ros marchó ha tres años á Orán (Argelia francesa), sin que conste que hiciera el depósito que exige el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vistos los artículos 33, 83, 87, 89, 90, 92 y 94 y demás aplicables de la citada ley;

Y considerando que, al no haber comparecido el referido mozo al acto de la clasificacion de soldados ni al de su ingreso en la Caja de recluta, por haberse ausentado del Reino sin cumplir las formalidades que previene la ley, debió el Ayuntamiento declararle prófugo, y como tal procede reputarle por las razones que con esta misma fecha se exponen al Ministerio del digno cargo de V. E., con motivo del expediente instruido contra Pedro Valuda Sanchez, del mismo reemplazo y alistamiento de Mula;

Opina la Seccion que procede declarar prófugo al mozo de que se deja hecho mérito, destinándole á servir en Ultramar por dos años mas de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse, á no ser por indulto, ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que pudieran corresponderle, aparte de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 89, debiéndose remitir el expediente á los Tribunales de justicia á los efectos de los artículos 167, 173 y 179 de la mencionada ley, para que exijan á quien corresponda la responsabilidad á que hubiere lugar; imponer á la segunda seccion municipal de la ciudad de Cartagena y al Secretario de la misma seccion la multa de que habla el art. 92, la cual se hará efectiva por la Comision provincial, en la cuantía que ella fije; apereibir á la Comision provincial por no haber impuesto en tiempo oportuno dicha correccion, ordenándola que á la mayor brevedad comunique á V. E. el cumplimiento de la indicada correccion; poner en conocimiento del Ministerio de la Guerra la resolucion que acuerde V. E. para los efectos consiguientes, y encargar á todas las Autoridades que procedan sin demora á la busca y captura de Salvador Ros y Ros y de cuantos mozos responsables al servicio militar

no se hubiesen presentado á las Cajas de recluta, expidiéndose comunicacion por el Ministerio de Estado al Agente consular de España en Orán para que haga saber al susodicho mozo y á todos los que se hallen en igual caso la resolucion que se adopte, á fin de que se efectúe su ingreso en las respectivas Cajas de recluta.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S., con inclusion del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 28 de Abril de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(De la Gaceta núm. 146.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 25 del actual se halla inserta la siguiente circular del Ministerio de la Gobernacion:

«Consignado en el cap. 8.º de la seccion 6.ª del presupuesto vigente un crédito de 20.000 pesetas para subvencionar á las Sociedades destinadas al socorro de los obreros inutilizados en el trabajo, y con el fin de que la distribucion de esta suma responda á tan benéfico propósito, la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que proceda V. S. á la publicacion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, para que toda Sociedad cuyo objeto sea socorrer á los obreros que accidental ó definitivamente estén inutilizados para el trabajo, pueda optar á la expresada subvencion, solicitándolo de ese Go-

bierno hasta el 10 de Junio próximo.

2.º Que en las solicitudes se haga constar la fecha de la fundacion de la Sociedad; el número y la cantidad de los recursos repartidos anualmente; la lista de los socios de que se componga, y el balance de sus fondos.

Y 3.º Que espirado el plazo de referencia, dentro de los ocho dias siguientes, ó sea hasta el 18 del citado mes, remita V. S. á este Ministerio todas las instancias, acompañándolas del informe que juzge oportuno, ó manifestando que no tiene observacion alguna que hacer sobre ellas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de las sociedades interesadas.

Burgos 26 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Habiéndose fugado de la cárcel de La Guardia el preso Pablo Sainz Gaston, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos al pelo, cara abultada, grueso, descolorido, que viste blusa azul perdida de color y bastante vieja, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 26 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Raimundo Mateo Pueyo, sargento que fué del arma de Artillería de la isla de Cuba, á quien se le instruye causa por el delito de falsedad; y caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

En el pueblo de Fresnedo, distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, se encuentra depositada una yegua, de 3 á 4 años, y de 6 cuartas de alzada.

Lo que hago público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien en el plazo de 15 dias podrá pasar á recogerla, previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 27 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

#### SANIDAD.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido los estados decenales impresos núm. 1 de la estadística sanitario-demográfica correspondientes á todas las decenas trascurridas desde 1.º de Enero de este año hasta la fecha, lo harán sin pérdida de tiempo, bajo su responsabilidad, continuando en adelante remitiendo los que correspondan á las decenas respectivas segun se vayan estas sucediendo.

La falta de obediencia al cumplimiento de cuanto se les ordena en la presente circular la castigaré con el mayor rigor, expidiendo comisionados de apremio que recojan los estados á costa de los Ayuntamientos.

Burgos 28 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el barrio de Villanoño, perteneciente al distrito municipal de Olmos de la Pica, segun me participa el Alcalde de este pueblo en 25 del actual, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 28 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 16 de Abril de 1887.*

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. De Santiago, Setien, Arroyo, Arechavala, Gil, Cormenzana, Villanueva, Martinez Mingo, Aparicio, Cecilia, Chico, Aldea, y Moreno, dióse lectura del acta de la sesion inaugural del dia 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse así bien lectura del acta negativa de sesion correspondiente al dia de ayer, y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Arechavala expresó su extrañeza de que se hubiese levantado dicha acta negativa sin esperar á que viniesen á la sala varios Diputados que se hallaban en el Palacio provincial, afirmando que dicho proceder no estaba conforme con las prácticas de cortesía que la Diputacion observaba constantemente, y que en ese concepto no podia aprobar tal conducta de la presidencia.

El Sr. Presidente le contestó que no se levantó el acta negativa hasta que trascurrieron tres cuartos de hora sin que concurriera al salon número bastante de Diputados para abrir la sesion, y que en tal concepto la presidencia creia haber cumplido los deberes de cortesía con los Diputados en la forma acostumbrada.

El Sr. Cecilia reprodujo esta última aseveracion, recordando que el acta negativa no se habia levantado hasta despues de las nueve menos cuarto.

El Sr. Arroyo expresó la misma extrañeza que el Sr. Arechavala, afirmando que estaba en el edificio desde las ocho, segun podia atestiguar el Sr. Setien con quien habia conversado, y que se vió sorprendido al ver que se habia levantado acta negativa cuando volvió al salon con ánimo de asistir á la sesion.

El Sr. Setien confirmó la aseveracion del Sr. Arroyo referente á que habia hablado con él, y añadió que esto no obstante la presidencia no pudo tener en cuenta su presencia en el edificio al disponer que se levantase acta negativa, y sí solo el hecho de que á pesar de haber esperado tres cuartos de hora no habian concurrido al salon Diputados bastantes para abrir la sesion.

Terminado este incidente, se pasó á tratar del primer asunto fijado en la orden del dia, que decia así:

Lectura de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia en que se declaró incompatible el cargo de Diputado provincial que ejercia el Sr. D. Eduardo Mendez

con el de Médico Director de baños que tambien desempeñaba, y se declaró al propio tiempo incapacitado para el desempeño del cargo de Diputado provincial á D. José Raimundo de Juana, y nombramiento consiguiente de Presidente de la Diputacion provincial y de Vicepresidente de la Comision provincial, cuyos cargos han quedado vacantes por haber optado el Sr. Mendez, que desempeñaba el primero, por el de Médico Director de baños, y por haber cesado el Sr. Juana en el de Diputado provincial.

Dióse lectura de la expresada Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 de Marzo último, publicada en la Gaceta del 18, y transmitida por el Sr. Gobernador en oficio de 21 del mismo mes, en que se declaraba la incompatibilidad del Sr. Mendez y la incapacidad del Sr. Juana, así como del oficio del Sr. Mendez dirigido á la Comision provincial en 20 de Marzo en el cual manifestaba que acatando la referida disposicion superior en que se le ordenaba que optase inmediatamente por uno de los dos cargos mencionados, optaba por el de Médico Director de baños, y renunciaba desde aquel momento el cargo de Diputado provincial y por consecuencia el de Presidente de la Diputacion; y la Corporacion acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente invitó á la Diputacion á que en cumplimiento de dicha Real orden, en cuya virtud habian cesado en el cargo de Diputados los Sres. Mendez y De Juana, acordase proceder desde luego al nombramiento del cargo de Presidente de la Corporacion, que habia dejado vacante el primero, y al de Vicepresidente de la Comision provincial que desempeñaba el segundo; y la Diputacion lo acordó así, suspendiéndose por cinco minutos la sesion para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Trascurridos que fueron, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder en primer término al nombramiento de Presidente de la Diputacion en votacion por papeletas, y el Secretario Sr. Díez empezó á citar los nombres de los Sres. Diputados para que se acercasen á la mesa á emitir sus sufragios, y en dicho momentó el Sr. Arechavala entró en el salon y pidió la palabra, contestándole el Sr. Presidente que no podia concedérsela por haber comenzado la votacion. Terminóse esta, tomando parte en ella los Sres. D. Andrés Aldea, D. Manuel Chico, D. German Moreno, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Felix Cecilia, D. Demetrio Villanueva, D. Sebastian Arechavala, D. Domingo Martinez Mingo, D. Juan José Arroyo Onto-

ria, D. José Cormenzana, D. Miguel Maria Setien, D. Federico de Santiago, D. Gumersindo Gil, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Francisco Aparicio Ruiz, D. Bernardo Porres, D. Francisco Díez, y Sr. Berdugo, Presidente; total 19.

Verificado el escrutinio, resultó favorecido el Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz con 10 votos, y el Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina con 9; en su virtud quedó proclamado Presidente de la Diputacion el expresado Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz por haber obtenido mayoría de votos para dicho cargo.

Seguidamente el Sr. Berdugo dejó la presidencia, ocupándola el Sr. Presidente D. Francisco Aparicio, el cual dirigió la palabra á la Diputacion manifestando que un estrecho deber de gratitud le obligaba á expresar á la Corporacion su reconocimiento por haberle elevado á un cargo que no aspiraba á obtener, ofreciendo cumplir los deberes de imparcialidad que impone su ejercicio. Dijo que habia dos criterios para esta clase de nombramientos, el primero el de escoger á la persona mas conspicua y de mas autoridad por sus servicios dentro de la Corporacion, y el segundo el de elegir á una persona que á falta de aquellas cualidades estuviese dotada de una buena voluntad para corresponder á la confianza y á la distincion con que le habian honrado sus compañeros; y que siendo este último, sin género de duda, el concepto en que habia sido nombrado, procuraria á toda costa corresponder á la benevolencia que se le habia dispensado. Recordó que el dignísimo Sr. Presidente á quien venia á reemplazar habia dado el noble ejemplo de no percibir la cantidad consignada en el presupuesto con arreglo á las prescripciones de la ley provincial para gastos de representacion de la Presidencia, y aseguró que le seguiria mientras desempeñara el expresado cargo, terminando por dirigir un saludo cariñoso á dicho Sr. Presidente D. Eduardo Mendez y al Sr. D. José Raimundo de Juana, que habian sido privados de la investidura de Diputados por la Real orden de 14 de Marzo último, declarando que al hacerlo así creia interpretar los deseos de todos los Sres. Diputados.

Seguidamente anunció dicho Sr. Presidente que iba á procederse á la eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial, suspendiéndose la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Trascurridos que fueron dichos cinco minutos, el Sr. Presidente declaró que iba á procederse á la votacion.

El Sr. Arechavala pidió en aquel momento la palabra, y el Sr. Presidente le manifestó que no podia

concedérsela hasta que quedase terminada la votacion.

Verifícase esta por papeletas en la misma forma que la anterior, tomando parte en ella Sres. Aldea, Chico, Moreno, Gonzalez Marron, Izquierdo Palacios, Cecilia, Villanueva, Arechavala, Martinez Mingo, Arroyo, Cormenzana, Setien, De Santiago, Gil, Porres, Diez, Berdugo, y Aparicio, Presidente; total 18.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Félix Cecilia Barbadillo 12, y D. José Cormenzana 5, saliendo una papeleta en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado al Sr. D. Félix Cecilia Barbadillo Vicepresidente de la Comision provincial.

El Sr. Arechavala manifestó que habia pedido la palabra para protestar contra la validez de los nombramientos verificados, en razon á que á su juicio debieron leerse antes de hacerse dichos nombramientos las demás Reales órdenes de que debia darse cuenta á la Corporacion segun la orden del dia, contestándole el Sr. Presidente que la Diputacion, despues de haber oido la lectura de la Real orden de 14 de Marzo último en cuya virtud quedaron vacantes los cargos de Presidente de la Diputacion y Vicepresidente de la Comision provincial, no podia menos de proceder sin pérdida de momento en cumplimiento de ella á los nombramientos expresados.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 15 de Febrero, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 12 del mismo mes, en que se aprobó la suspension acordada por dicha Autoridad superior de la provincia del acuerdo de la Diputacion en que se proclamó como Diputado por el distrito de Burgos y Sedano á D. Tomás Gimenez Montañana, cuya resolusion superior se funda en que las Diputaciones provinciales carecen de facultades para admitir como Diputado á ningun candidato que no haya sido proclamado por la Junta de escrutinio general; y la Diputacion acordó quedar enterada y que pase con sus antecedentes á la Comision permanente de actas.

Diose así bien lectura de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 de Febrero último y transmitida por el Sr. Gobernador en oficio de 2 de Marzo, en que se revoca el acuerdo de la Diputacion de 2 de Diciembre de 1886 por el cual se declaró legalmente incapacitado á D. Sotero Bartolomé para el desempeño del cargo de Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas, cuya disposicion superior se funda en que no siendo el expresado Sr. Bartolomé deudor en con-

cepto de 2.º contribuyente ni hallarse apremiado en tal concepto, no puede reputarse comprendido en el art. 38, caso 4.º, de la ley orgánica provincial. Diose así bien lectura de la comunicacion dirigida al Presidente de la Comision provincial con fecha 14 del corriente por D. Carlos de Echevarrieta, Procurador que representa á la Diputacion en el pleito contencioso-administrativo entablado por el expresado Sr. Bartolomé ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio, acompañando una copia del escrito producido por la representacion del repetido Sr. Bartolomé ante la mencionada Sala con fecha 13 del corriente pidiendo certificacion en que constara que habia desistido del pleito en virtud de la Real orden de 27 de Febrero; y la Diputacion acordó que pasara el asunto á informe de la Comision permanente de actas.

Siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente preguntó si se prorogaba la sesion hasta concluir los asuntos de la orden del dia, y quedó acordado en sentido afirmativo.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 6 del actual, trasladando la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 19 de Marzo último, en que se desestiman los recursos dealzada interpuestos para ante dicho Ministerio por el Ayuntamiento de Villahoz y por D. Hilarion R. Casaviella contra los acuerdos tomados por la Diputacion provincial en sesion de 8 de Abril de 1884 relativos á la construccion de un nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, y se devuelve el expediente y el proyecto á esta Corporacion á fin de que se cumpla para llevar á cabo la construccion referida lo prevenido en la ley general de Obras públicas; y se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion.

Así bien se acordó que pasara á informe de la misma Comision el oficio del Sr. Gobernador, fechado en 31 de Marzo último, trasladando otro del Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, de 29 del mismo mes, en que manifiesta que de las 50 camas de hierro con la ropa correspondiente á ellas que la Diputacion entregó al municipio en el verano de 1885 con motivo de la epidemia colérica no pueden devolverse mas que las expresadas camas de hierro y algun colchon en mal estado por el deterioro consiguiente de los demás colchones y ropas de cama en los usos á que han sido destinadas.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Alcalde de esta Capital en oficio de 13 del corriente, se acordó poner á disposicion de su autoridad el salon de quintas de la

planta baja del Palacio provincial con el fin de establecer un colegio electoral para la eleccion de Concejales que ha de tener lugar en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo próximo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fechado en 12 del corriente, en que pide se faciliten á aquella dependencia los tomos del catastro del Marqués de la Ensenada correspondientes á los pueblos de Peñaranda de Duero, Fuentespina y Medina de Pomar.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio pidiendo que se conceda una pequeña parte del terreno que forma el Campo práctico de Agricultura con el objeto de ensayar diversos cultivos de aplicacion inmediata á la provincia.

Se acordó que pasaran á la Comision de Fomento los ejemplares que ha remitido el Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion de Cadiz, del Reglamento de la exposicion marítima nacional que ha de celebrarse en aquella Capital en los meses de Agosto á Octubre del presente año.

La Diputacion quedó enterada con agrado de la carta dirigida con fecha 23 de Marzo por el Sr. D. Diego Arias de Miranda, Diputado á Cortes por esta provincia, manifestando que pondrá en juego todos los medios que estén á su alcance para la resolusion favorable de las exposiciones que ha elevado la Comision provincial de Burgos á la Representacion Nacional sobre el proyecto de ley de admisiones temporales y sobre el de excepcion de ventas de terrenos con destino á aprovechamiento comun y dehesas boyales.

La Diputacion quedó así bien enterada con satisfaccion del oficio en que el Sr. Presidente de la de Zamora participa que en 24 de Febrero próximo se dirigió al Senado por medio de una exposicion análoga á la que se ha elevado al mismo Alto Cuerpo por la Comision provincial de Burgos sobre admisiones temporales.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Villadiego, fechado en 12 del actual, pidiendo á nombre del Ayuntamiento de su presidencia que se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de hacer el replanteo de las obras de reparacion y arreglo de la calle del Estudio, contratadas por D. Manuel Peña Alonso: la Diputacion acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo.

Se acordó que pasara á informe

de la Comision de Fomento la instancia de D. Luciano Santa Maria, Presidente del Círculo de Obreros de esta Capital, pidiendo que la Diputacion subvencione á dicha Asociacion para el logro de los fines humanitarios que han motivado la constitucion de la misma.

Se acordó así bien que pasara á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de Maria Santos Güemes, vecina de esta Ciudad, viuda de D. Eustaquio Varona, Bedel 1.º del Instituto provincial, pidiendo que se la conceda algun socorro para aliviar su desgracia.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio que dirige desde Madrid con fecha 3 del corriente D. Federico de Pereda, jóven natural de esta provincia, ofreciendo á esta Corporacion el cuadro que ha pintado titulado «¡Quién supiera escribir!»

Diose lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Setien y De Santiago y presentada en la sesion inaugural de 14 del actual, en que pedian que la Diputacion verificase en ella el nombramiento de Presidente de la misma y el de Vicepresidente de la Comision provincial, así como de otra suscrita en el dia de hoy por dichos dos Sres. y los Sres. Aparicio, Cecilia y Villanueva, en que pedian se acordase que segun el espíritu y letra del Reglamento, el Presidente de la Diputacion, sea el que quiera, no tiene derecho á dejar de dar cuenta á la misma de cuantas proposiciones se presentasen por los Diputados, para que sobre ellas se resuelva lo que proceda, sin permitirse demorarlas para la sesion próxima cuando se presentan pidiendo su urgencia; y el Sr. Presidente declaró que quedaría la segunda de las proposiciones mencionadas para la sesion próxima á los efectos del Reglamento.

La Diputacion acordó que pasara á la Comision de Hacienda el proyecto del Presupuesto ordinario del próximo ejercicio formado por la Contaduría, y que pasaran así bien á dicha Comision y á las de Gobernacion y Fomento los expedientes pendientes de resolusion para que dictaminaran sobre ellos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 16 de Abril de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio.— Los Diputados Secretarios, Domingo Martinez Mingo.— German Moreno.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervencion de mi cargo cinco carpetas procedentes de los cinco semestres á papel, señaladas con los números 9178, 9179, 9185, 9188 y 9189 de la Direccion de la Deuda,

importantes 9745 pesetas 51 céntimos, lo hago público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos personarse en esta Tesorería para el cobro de los mismos desde el día 1.º de Junio inmediato, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidación de los intereses que representan.

Burgos 26 de Mayo de 1887.—  
El Interventor, José Vazquez.

## BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

### Contribuciones.

Nota de las agencias y agrupaciones vacantes en esta provincia, con expresión del partido á que pertenecen, cupo trimestral, fianza en fincas y en valores.

#### Partido de Aranda de Duero.

Primer grupo.—Aranda de Duero.—Cupo trimestral 24498 pesetas, fianza en fincas 24500, id. en valores 18400.

2.º grupo.—Pueblos de que se compone: Peñaranda de Duero, Brazacorta, Arandilla, Coruña del Conde, Caleruega, Peñalba de Castro, Ontoria de Valdearados, Baños de Valdearados, y Villanueva de Gumiel.—Cupo trimestral 13713, fianza en fincas 13800, id. en valores 10400.

Tercer grupo.—Pueblos de que se compone: Torregalindo, Campillo, Fuentespina, Villalba, La Aguilera, Castrillo de la Vega, Quemada, San Juan del Monte, y Zazuar.—Cupo trimestral 18040 pesetas, fianza en fincas 18100, id. en valores 13600.

Cuarto grupo.—Pueblos de que se compone: Vadocondes, Santa Cruz de la Salceda, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Milagros, Pardilla, La Vid y Barrios, y Fuentenebro.—Cupo trimestral 19647'40 pesetas, fianza en fincas 19700, id. en valores 14800.

Quinto grupo.—Pueblos de que se compone: Gumiel del Mercado, Gumiel de Izan, Sotillo de la Rivera, Oquillas, Valdeande, Quintana del Pidio, Tubilla del Lago, y Villavilla de Gumiel.—Cupo trimestral 26225 pesetas, fianza en fincas 26300, id. en valores 19800.

#### Partido de Roa.

Primer grupo.—Pueblos de que se compone: La Cueva de Roa, Mambrilla de Castrejon, San Martín de Rubiales, Pedrosa de Duero, y Roa.—Cupo trimestral 19900 pesetas, fianza en fincas 19900, id. en valores 15000.

Segundo grupo.—Pueblos de que se compone: Hontangas, Fuente molinos, La Sequera, Adrada, Moradillo, Fuentecen, Valdezate, Naya de Roa, y Hoyales.—Cupo tri-

mestral 17707 pesetas, fianza en fincas 17800, id. en valores 13400.

Tercer grupo.—Pueblos de que se compone: Berlangas, Haza, Fuentelisendro, Olmedillo, Villavela, Villatuelda, y La Horra.—Cupo trimestral 13710 pesetas, fianza en fincas 13800, id. en valores 10500.

Cuarto grupo.—Pueblos de que se compone: Anguix, Quintanamanvirgo, Bohada de Roa, Guzman, Villaescusa, y Valcabado.—Cupo trimestral 13229 pesetas, fianza en fincas 13300, id. en valores 10000.

#### Partido de Burgos.

La Capital.—Cupo trimestral 107118'47 pesetas, fianza en fincas 107200, id. en valores 79900.

Tercer grupo.—Pueblos de que se compone: Fresno de Rodilla, Atapuerca, Quintanapalla, Barrios de Colina, Rubena, Cardeñuela Riopico, Orbaneja Riopico, Villafría, Galarde, Agés, Zalduendo, y Santovenia.—Cupo trimestral 11981'11 pesetas, fianza en fincas 12000, id. en valores 9000.

Quinto grupo.—Pueblos de que se compone: Buniel, Cabia, Villavieja, Quintanilla Somuñó, Mazuelo de Muñó, Cayuela, Alvillos, Renuncio, Villagonzalo Pedernales, Villariego, y Arcos.—Cupo trimestral 15531'91 pesetas, fianza en fincas 15600, id. en valores 11700.

#### Partido de Castrogeriz.

Quinto grupo.—Pueblos de que se compone: Itero del Castillo, Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Villasilos, Villaveta, Villasandino, Castrillo de Murcia, Castellanos de Castro, y Hontanas.—Cupo trimestral 19702'70 pesetas, fianza en fincas 19800, id. en valores 14900.

#### Partido de Lerma.

Primer grupo.—Lerma.—Cupo trimestral 6420'78 pesetas, fianza en fincas 6500, id. en valores 4900.

Segundo grupo.—Pueblos de que se compone: Bahabon de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Fontioso, Nebreda, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Santa María Mercadillo, Solarana, Torresandino, y Tórtoles.—Cupo trimestral 14318'16 pesetas, fianza en fincas 14400, id. en valores 10800.

Tercer grupo.—Pueblos de que se compone: Ciadoncha, Cogollos, Madrigalejo, Mazuela, Olmillos de Muñó, Presencio, Valdorros, Villangomez, y Villaverde del Monte.—Cupo trimestral 11838'44 pesetas, fianza en fincas 11900, id. en valores 9000.

Cuarto grupo.—Pueblos de que se compone: Avellanosa de Muñó, Quintanilla de la Mata, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Villafruela, Villalmanzo, y Villamayor de los Mon-

tes.—Cupo trimestral 12874'11 pesetas, fianza en fincas 12900, id. en valores 9700.

Quinto grupo.—Pueblos de que se compone: Mahamud, Peral de Arlanza, Santa María del Campo, Tordomar, Torrepadre, Villahoz, y Zael.—Cupo trimestral 17121'55 pesetas, fianza en fincas 17200, id. en valores 15800.

#### Partido de Miranda de Ebro.

Primer grupo.—Pueblos de que se compone: Ameyugo, Ayuelas, Buggedo, Encío, Miranda de Ebro, y Oron.—Cupo trimestral 21014'07 pesetas, fianza en fincas 21100, id. en valores 15900.

Tercer grupo.—Pueblos de que se compone: Añastro, Bozoo, Condado de Treviño, Montañana, Puebla de Arganzon, y Santa Gadea del Cid.—Cupo trimestral 17546'05 pesetas, fianza en fincas 17600, id. en valores 13200.

#### Partido de Villarcayo.

Primer grupo.—Pueblos de que se compone: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Cubillos del Rojo, Merindad de Valdeporres, Valle de Hoz de Arreba, y Valle de Valdebezana.—Cupo trimestral 9113'51 pesetas, fianza en fincas 9200, id. en valores 6900.

Segundo grupo.—Pueblos de que se compone: Bocos, Merindad de Castilla la Vieja, Junta de Puente-dey, y Villarcayo.—Cupo trimestral 11669'03 pesetas, fianza en fincas 11700, id. en valores 8800.

Nota.—Los aspirantes expresarán en la solicitud el grupo ó grupos de pueblos que pretendan desempeñar, la cantidad de fianza y su clase para garantizar la gestión cobratoria, y tanto por 100 de premio de cobranza que traten de devengar sobre los ingresos y formalizaciones que verifiquen en la Administración de Hacienda y en esta Sucursal.

Burgos 25 de Mayo de 1887.—P.  
el Director, Sebastian Serrano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Lodoso.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lodoso 21 de Mayo de 1887.—  
El Juez municipal, Anastasio Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Los estudiantes que siendo pobres é hijos de esta villa sigan con aprovechamiento sus estudios para la carrera eclesiástica y deseen optar á los productos que anualmente rindan los bienes pertenecientes á la Capellanía preceptoría fundada en esta villa por D. Bartolomé Díaz de la Navilla, se servirán presentar sus instancias á D. Julian Herrera y Arrieta, residente en la misma, debiendo acreditar con las certificaciones oportunas dichos extremos.

Poza de la Sal 20 de Mayo de 1887.—Julian Herrera. 2—3

Se vende un molino harinero en término municipal de Presencio, en esta provincia, de nueva construcción, con dos pares de piedras y limpia. Para mas pormenores dirigirse á su propietario Julio Cabia, de Castrogeriz. 1—3

### Fábrica de tejas, losetas, ladrillos y cal.

Este establecimiento, situado en el camino de Villatoro, titulado antes Polvorin, reúne las mas ventajosas condiciones para servir con economía, prontitud y esmero los pedidos que se le hagan, cualquiera que sea su importancia, siendo á precios corrientes. En los pedidos al por mayor se hace una rebaja convencional.

Dirigirse á Hijos de Lomas, Sombrerería, 31, Burgos.

### Comercio de quincalla, ferretería y paquetería.

Depósito de cerillas, marcas Caño-gordo, Cid y Pabellon Nacional.

Sombrerería, 31, Burgos. 6—6

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

#### EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 4—4

### Relojería de L. M. Ocejo.

Premiado en varias Exposiciones.

Paloma, núm. 44, Burgos.

Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases.

9